

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

25 de septiembre de 2023

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Ejecutante	FRANCISCO ANTONIO PIEDRAHITA MORENO
Ejecutada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-001 2017 01198 00
Referencia	Auto Termina Proceso por Pago, Ordena entrega de título judicial y Archivo del Proceso

En el proceso ejecutivo conexo de la referencia, tenemos que COLPENSIONES informó:

Medellín, 30 de Noviembre de 2021

2021_12317463

Señores

JUZGADO 007 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia

E. S. D.

Radicado: 05001410500120170119800

Demandante: FRANCISCO ANTONIO PIEDRAHITA MORENO CC 8261488

Demandado: COLPENSIONES

Asunto: Depósito judicial para pago de costas

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$ 3247470** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001410500120170119800, iniciado por el señor(a) PIEDRAHITA MORENO FRANCISCO ANTONIO identificado con c.c. 8261488, dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

Es importante resaltar que el pago de las costas por parte de la entidad no implica una renuncia tácita a la prescripción que la norma define para el caso; estos pagos se ejecutan con la finalidad de reducir los costos y efectuar un reconocimiento oportuno.

Se anexa constancia de la transacción.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**

Director de Procesos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

Se ordena por Secretaría la entrega del respectivo título, mismo que será entregado a la apoderada de la parte ejecutante, una vez sea solicitado por ésta última y el Juzgado PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN efectúe las transacciones de CONVERSIÓN Y TRASLADO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

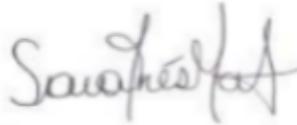
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo conexo por valor de \$3.247.470.

SEGUNDO: Se ordena por Secretaría la entrega del respectivo título.

TERCERO: Se insta a la apoderada de la parte ejecutante para que vía memorial solicite la entrega del respectivo título.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso, previa la baja de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ